

minio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2019, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 1 de julio hasta el 5 de septiembre del 2019.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 25 de junio de 2019.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC, de 24 de junio, fdo.: Manuela Bertos Aguado.

NÚMERO 3.285

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa de aprovechamiento especial de dominio público local (vados permanentes)

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2019, se exponen al público

por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 1 de julio hasta el 5 de septiembre del 2019.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 25 de junio de 2019.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC, de 24 de junio, fdo.: Manuela Bertos Aguado.

NÚMERO 3.251

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público listas cobratorias

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2019/1224 el padrón y lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2019.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.



Fijere en el tablero de anuncios

Manuela Bertos Aguado
ha Secretm. 5-7-2019
Fdo. M. Luján Calvo Baza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso. Desde el día 1 de julio al 20 de noviembre del presente.
- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.
- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.
- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 24 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 3.261

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Régimen dedicación Alcaldía y otras indemnizaciones de miembros corporativos

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2019, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

9º.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LA ALCALDÍA Y OTRAS INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS.

Primero. Aprobar la dedicación parcial al 50% del Alcalde, con efectos económicos desde el día 15 de junio de 2019. Dicha dedicación supone una retribución bruta

de 23.348,55 euros anuales, más los costes de seguridad social a cargo del Ayuntamiento.

Segundo. Las indemnizaciones a los miembros corporativos por razón del servicio, los gastos de viaje, dietas, locomoción y asistencia a tribunales, se registrarán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y, en su caso, las actualizaciones posteriores que se produzcan, equiparándose todos los miembros corporativos al Grupo 2.

Tercero. Aprobar las indemnizaciones a los señores concejales por asistencias a los plenos fijadas en 60,00 euros.

Bérchules, 26 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 3.262

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Resolución delegaciones conferidas

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que esta Alcaldía, con fecha 20 de junio de 2019, ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

"De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 43.5.b) del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, vengo en

RESOLVER:

1. Conferir las delegaciones especiales siguientes a favor de los Sres. Concejales que se mencionan:

CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SANIDAD: D. José Juan García Moreno

CONCEJALA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: D^a Mónica Sánchez Orellana

CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE: D. Miguel Emilio Ocaña Madrid

CONCEJAL DE AGRICULTURA Y JUVENTUD: D. José Francisco Fernández Manzano

CONCEJALA DE MUJER Y ASUNTOS SOCIALES: D^a María José Barnes Jiménez

2. Las mencionadas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3. De la presente resolución, que surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha, deberá darse cuenta a los interesados para su aceptación, al Ayuntamiento